



Andacollo, 06 de diciembre de 2007

**- ORDENANZA N° 1266/07 -**

**VISTO:**

El Expediente s/n, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la Señora Rosana Aravena, el 14 de Agosto de 1997; la Ordenanza Municipal N° 407/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 407/99 le fue concedido en venta un lote a la Sra. Rosana Aravena, ubicado en la Zona II, Manzana Proyectada 33, con una superficie aproximada de 429,72 metros cuadrados, sujeto a mensura;

Que en consecuencia fue efectuada la mensura oportuna de la fracción de referencia, lo que significó una reducción del lote, cotejada a la superficie original de adjudicación;

Que la adjudicataria solicita la reubicación en otro inmueble, motivando esencialmente la considerable reducción del lote, debido a la modificación producida por la mensura correspondiente, el que no reúne los requisitos mínimos estipulados en Ordenanza 27/96, lo que no permite afectar el predio para la construcción de una vivienda;

Que la Señora Aravena ha cancelado la totalidad del importe del inmueble oportunamente adjudicado;

Que este cuerpo entiende que debe acceder a lo peticionado, teniendo presente que el Ejecutivo Municipal a entregado un predio que no reúne las condiciones adecuada, lo cual torna dificultosa su normal utilización;

Lo que por ello debe derogarse la Ordenanza N° 407/99 y realizar una nueva adjudicación, reconociendo la suma canceladas;

Que es facultada de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DEROGUESE** la Ordenanza N° 407/99, en virtud y atención a los considerandos expresados.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **ROSANA ARAVENA, DNI N° 22.126.335**, un inmueble en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 3°:** El inmueble mencionado en el artículo 2° se encuentra ubicado en la Zona III Barrio denominado Cañada de la Cabra, Lote 9, Manzana 60, Matricula Catastral N° 01-20-52-1411, según consta en Plano de Mensura expediente N° E 2756-7906/03, con una superficie de 450,00mts<sup>2</sup>, según consta en plano adjunto, que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.-

**ARTICULO 4°: RECONOZCASE** la suma oportunamente abonada mediante convenio de adjudicación, en referencia a la Ordenanza N° 407/99, a favor de la cancelación del lote adjudicado en la presente norma por un importe de pesos un mil setecientos cuarenta y ocho con 96/100, (\$ 1748,96), debiendo abonar la adjudicataria la diferencia correspondiente a la mayor superficie adjudicada y valor del m<sup>2</sup> del lote.-

**ARTICULO 5°:** El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-



